

Tema 17. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 18. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias incidencia de la denominada Directiva de Servicios. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 19. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 20. La potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 21. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 22. El sistema de fuentes del Derecho Local: regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

Tema 23. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. Organización municipal. Competencias.

Tema 24. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 25. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 26. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 27. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 28. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. El Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 30. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 34. La ordenación territorial. El planeamiento general y el planeamiento de desarrollo.

Tema 35. Las licencias urbanísticas: concepto, clases. Procedimiento para su otorgamiento. Disciplina urbanística.

Tema 36. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 37. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 38. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las

transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución del presupuesto de gasto e ingresos: fases. Los pagos a justificar, los anticipos de caja única. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

NIF número:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Sexo:

Teléfono:

Edad:

Correo electrónico:

2. Datos de la convocatoria.

Fecha BOE/./..

Plaza/Puesto al que se opta:

Oferta Empleo Público

Sistema de Acceso

3. Datos académicos:

Titulación que posee:

Centro de expedición.

4. Documentación que se adjunta:

- Fotocopia DNI.

- Fotocopia del título.

- Justificante del pago de la tasa.

- Certificación acreditativa del requisito previsto en el apartado 3.1.a).

Méritos a tener en cuenta en el concurso:

5. Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, bases que declaro conocer y aceptar íntegramente.

En Guillena, a dede 2011.

Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guillena.

Guillena, 7 de noviembre de 2011.- El Alcalde Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de La Algaba, de modificación de las bases para la selección de plazas de Policía Local.

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla)

HACE SABER

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de agosto de 2011, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se reproduce:

Punto cuarto. Asuntos de Trámite.

«4.1. Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a las bases generales para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local (Oferta de Empleo Público de 2009).

Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2010, se aprobaron las Bases Generales para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local, por oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 182, de 7 de agosto de 2010 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 166, de 25 de agosto de 2010. Un extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 228, de 20 de septiembre de 2010.

Contra dichas bases se han presentado diversos recursos de reposición solicitando su rectificación en lo referente a la edad máxima de ingreso exigida en las mismas, aportándose, como fundamentos jurídicos, sendas sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez (Procedimiento Abreviado 721/2008), y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 (Procedimiento Abreviado 836/2008), que declaran la nulidad del requisito de la edad máxima exigido en las Bases de las distintas convocatorias impugnadas, por entender que la edad máxima habrá de fijarse en la jubilación forzosa en tanto no se establezca otra por norma con rango de ley. Obra asimismo en el expediente sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Apelación 60/2010, recurso 836/2008 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla), que confirma la sentencia dictada en el citado Procedimiento Abreviado 836/2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve, declarando la no aplicación del artículo 18.1.b) del Decreto 201/2003, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, que fija una edad máxima de acceso de 35 años, tras la exigencia de norma con rango de Ley para fijar la edad máxima de acceso, establecida en el Estatuto Básico del Empleo Público.

Por el Sindicato Profesional de Policías Municipales se formuló recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla (Procedimiento Abreviado 513/2010), contra el Decreto de Alcaldía número 1045/2010, de fecha 8.9.2010, por el que se desestima la modificación del requisito sobre edad máxima fijada en las Bases generales para la provisión de cuatro plazas de Policía Local publicadas en BOP núm. 182, de 7.8.2010.

Por el Sindicato recurrente se solicitó a dicho Juzgado la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de las Bases recurridas ante la falta de legalidad del requisito exigido para poder participar, consistente en «Tener más de 18 años y menos de 35 años», al no venir establecido por norma con rango de Ley, de conformidad con el art. 56.1 del EBEP y art. 23.2 de la CE, expediente de suspensión que se tramitó por dicho Juzgado en Pieza Separada núm. 513.1/2010 y que se resolvió mediante auto de fecha 29.12.2010, por el que se acuerda adoptar la medida cautelar de suspensión de la resolución recurrida en el Expediente, medida que, según dicho auto, se mantendrá hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al proceso, o hasta que éste finalice por cualesquiera otra de las causas previstas en la LJCA, y sin perjuicio de su modificación o revocación, si cambiaran las circunstancias tenidas en cuenta en dicha resolución.

Se tramita asimismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once (Procedimiento Abreviado 5/2011) recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Manuel Miranda Castellano contra el Decreto de Alcaldía número 1214/2010, de 21 de octubre, por el que se desestima la solicitud de impugnación y modificación de las bases

de la Convocatoria ya aludida (BOP núm. 182, de 7.8.2010), en lo que se refiere al requisito sobre edad máxima fijada en dichas Bases. Solicitada por la parte recurrente la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, mediante auto de fecha 16 de mayo de 2011, adoptado en Pieza Separada núm. 5.1/2011, se deniega dicha suspensión.

Mediante Auto de fecha 18 de mayo de 2011 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, se acuerda la acumulación de ambos recursos contenciosos-administrativos, a fin de continuar tramitándose ambos en un solo procedimiento, el seguido ante dicho Juzgado con el número 513/10.

La representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en el asunto objeto de litigio ha sido encomendada al Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Vistas las sentencias aludidas, que declaran la nulidad del requisito de la edad máxima exigido en las Bases de las distintas convocatorias impugnadas, por entender que dicho requisito habrá de fijarse en la jubilación forzosa en tanto no se establezca otra edad por norma con rango de ley y considerándose por este Ayuntamiento que la suspensión del proceso selectivo de referencia afecta gravemente al interés general por constituir las funciones propias de la Policía Local un servicio público ineludible que en este municipio debe ser reforzado a fin de poder dar cobertura a necesidades inexcusables para las que resulta insuficiente el número de efectivos actualmente en servicio y en aras, por tanto, de satisfacer los intereses generales que con la convocatoria objeto de litigio se persiguen y de evitar dilaciones que pueden perjudicar gravemente dichos intereses.

Siendo la Junta de Gobierno Local competente para aprobar las bases de pruebas de selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo en virtud delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 862/2011, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a la vista de las sentencias aludidas, y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Personal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Allanarse a las demandas interpuestas por el Sindicato Profesional de Policías Municipales y por don Antonio Manuel Miranda Castellano contra los Decretos de Alcaldía número 1045/2010, de 8 de septiembre, y número 1214/2010, de 21 de octubre, por los que se desestima la modificación del requisito sobre edad máxima fijada en las bases generales para la provisión de cuatro plazas de Policía Local publicadas en BOP núm. 182, de 7.8.2010, que se tramitan, respectivamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla (Procedimiento Abreviado 513/2010), y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla (Procedimiento Abreviado 5/2011).

Segundo. Modificar las Bases Generales para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local, por oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2010 y publicadas en BOJA núm. 166, de 25 de agosto de 2010 y en BOP núm. 182, de 7 de agosto de 2010, en los siguientes términos:

- En la Base 3. Requisitos de los aspirantes:

Donde dice:

“(…)

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

(…)

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.”

Debe decir:

“(…)”

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los aspirantes a estas plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.

(…)”

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).”

- En la Base 10. Presentación de documentos:

Donde dice:

“10.1.f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.”

Debe decir:

“10.1.f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).”

Tercero. Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Los aspirantes que presentaron sus instancias en el plazo abierto tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE núm. 228, de 20 de septiembre de 2010, no tendrán que realizar una nueva solicitud, quedando pendientes de admisión o no, conjuntamente con las que se sumen en el nuevo plazo abierto.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.»

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba, 17 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de plaza de Técnico Iluminación-Maquinista.

Elaboradas las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Ayudantes Electricistas, y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Sr. Alcalde-Presidente de ha dictado Decreto en la fecha del pie de firma del presente anuncio, cuyo contenido de la resolución es la siguiente:

Aprobar las bases que regirán la selección y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL (FUNCIONARIO/LABORAL) QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario/laboral de este Ayuntamiento que figuran en el Anexo de estas bases generales.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente Anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los Anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.